

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Oficio No. CEMER/435/2015
Santiago de Querétaro, Qro., 15 de abril de 2015

ACUSE
Lic. Edgar Alberto Gómez Faz
Director de Organización de Oficialía Mayor
PRESENTE

En atención a su similar identificado con el número DO/UO/179/2015, mediante el cual remite el *proyecto Manual de Procedimientos de la Unidad de Difusión y Publicaciones de la Secretaría de Educación*, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), en ese sentido informo a usted lo siguiente:

Para la procedencia de la aplicación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), es necesario que el ordenamiento que se analiza establezca costos de cumplimiento para los gobernados, mismos que pueden traducirse en afectación a los particulares cuando se crean nuevas obligaciones o se hacen más estrictas, se crean o modifican trámites en su perjuicio ó bien se les reducen o restringen derechos o prestaciones; en ese sentido esta Comisión procedió al análisis del proyecto remitido, mismo que se integra de siete procedimientos, que según el orden establecido se enuncian como sigue:

- P005P0102 Elaborar síntesis informativa
- P005P0202 Elaborar boletín de prensa
- P005P0302 Realizar ruedas de prensa
- P005P0402 Producir y Desarrollar las Campañas Informativas del Sector Educativo
- P005F0502 Instrumentar Campañas Temáticas en Medios de Comunicación
- P005P0602 Elaborar y Producir Proyectos Gráficos
- P005P0702 Elaborar y Producir Material Audiovisual

Luego de analizar cada apartado, se considera que el contenido de dicho manual de procedimientos consiste en establecer y unificar la metodología para llevar a cabo las actividades de la Unidad de Difusión y Publicaciones de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sin que existan establecidos costos de cumplimiento para los gobernados. En consecuencia, esta Comisión determina que al actualizarse la atribución prevista en el artículo 51 fracción III, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; se exime de la obligación de presentar Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), respecto del *Manual de Procedimientos de la Unidad de Difusión y Publicaciones de la Secretaría de Educación*.

En atención a lo anterior, sirva este medio para remitir a la Dirección a su digno cargo el manual referido para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE


M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



C.c.p. Expediente
L'FATC/LAKLH